

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, que tiene por objeto promover la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEGOB”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, EN LO SUCESIVO “LA DGRNPIP”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SEDAGRO”, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LIC. MARÍA LUISA CIENFUEGOS GUTIÉRREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de septiembre de 2018, “LA SEGOB” y “LA SEDAGRO” celebraron un Convenio de Coordinación (en lo sucesivo el “CONVENIO”) que de conformidad con su Cláusula Primera tuvo por Objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES”, para promover la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los productores, beneficiarios y personas usuarias de “LA SEDAGRO”, con la finalidad de que ésta se encuentre en aptitud de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPIP” en términos del Anexo Técnico.

En la Cláusula Segunda del “CONVENIO” se establecieron las líneas de acción que “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarían para el cumplimiento del objeto de ese instrumento.

Por su parte, la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO” establece que éste podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES” mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

La Cláusula Décima Sexta del “CONVENIO”, establece que dicho instrumento jurídico tendría una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” por conducto de su representante, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con el numeral 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), que tiene entre sus atribuciones la del registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país, y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de “LA SEGOB”, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, Apartado A, fracción III del RISEGOB, y por lo establecido en la fracción V, numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.
- I.3. En términos del numeral 22, fracciones I, II y III del RISEGOB, “LA DGRNPIP” es una Unidad adscrita a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, teniendo entre sus atribuciones la de organizar y operar el Registro Nacional de Población, inscribiendo en él a las personas que residan en el país, y a los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero, asignando y depurando la CURP.
- I.4. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 del RISEGOB.
- I.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 171, piso 5, edificio anexo, Colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, en la Ciudad de México.

II. “LA SEDAGRO” por conducto de su representante, declara que:

- II.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, con atribuciones que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus funciones, planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.
- II.2.** La Lic. María Luisa Cienfuegos Gutiérrez, Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, cuenta con facultades para la suscripción de presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II.3.** Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley General de Población, en el Reglamento de la Ley General de Población, en el Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población y en la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO”, “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar la vigencia de éste, para dar continuidad a las líneas de acción previstas en su Cláusula Segunda.
- III.2.** Ratifican todas las Declaraciones que quedaron establecidas en el “CONVENIO”.
- III.3.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO”.
- III.4.** Con el propósito de dar cumplimiento al Objeto del “CONVENIO”, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio Modificatorio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto modificar la Cláusula *Décima Sexta.- Vigencia* del “CONVENIO”, pactada originalmente al 30 de noviembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- *El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.*

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio y el “CONVENIO” se apegarán a las disposiciones contenidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, al momento de su publicación.

TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que todo lo contenido en el “CONVENIO” continuará subsistente con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de la modificación que se realiza mediante el presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá la misma vigencia que el “CONVENIO”, modificada mediante el presente instrumento.

QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones previstas en el “CONVENIO” y en el presente instrumento.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Modificatorio está basado en la buena fe, por lo que convienen en que cualquier duda sobre la interpretación de éste, se resolverá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del “CONVENIO”.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio Modificatorio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2018.- Por la SEGOB: el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Adrián Escamilla Palafox.- Rúbrica.** Por la SEDAGRO: la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario, **María Luisa Cienfuegos Gutiérrez.- Rúbrica.**

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, que tiene por objeto promover la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEGOB”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, EN LO SUCESIVO “LA DGRNPIP”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “SSP DURANGO”, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2018, “LA SEGOB” y la “SSP DURANGO” celebraron un Convenio de Coordinación (en lo sucesivo el “CONVENIO”) que de conformidad con su Cláusula Primera tuvo por Objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES”, para promover la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los usuarios de la “SSP DURANGO” (Elementos Operativos de Seguridad Pública), con la finalidad de que ésta se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPIP” en términos del Anexo Técnico.

En la Cláusula Segunda del “CONVENIO” se establecieron las líneas de acción que “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarían para el cumplimiento del objeto de ese instrumento.

Por su parte, la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO” establece que éste podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

La Cláusula Décima Sexta del “CONVENIO”, establece que “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico tendría una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” por conducto de su representante, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), que tiene entre sus atribuciones la del registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país, y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de “LA SEGOB”, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, Apartado A, fracción III del RISEGOB, y por lo establecido en la fracción V, numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.
- I.3. En términos del artículo 22 fracciones I, II y III del RISEGOB, “LA DGRNPIP” es una Unidad adscrita a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, teniendo entre sus atribuciones la de organizar y operar el Registro Nacional de Población, inscribiendo en él a las personas que residan en el país y a los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero, asignando y depurando la CURP.
- I.4. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 22 del RISEGOB.

- I.6. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en avenida Melchor Ocampo número 171, Edificio Anexo, Piso 5, Colonia Tlaxpana, Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, en la Ciudad de México.

II. La “SSP DURANGO” declara que:

- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Durango en cumplimiento en lo previsto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 1, 3 y 28, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango (LOAPED).
- II.2. Fue creada mediante Decreto No. 56, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 23 de diciembre de 2004, por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3. Es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención en la comisión de delitos, la readaptación social y la conservación del orden público en el Estado, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: proponer al Titular del Ejecutivo los programas relativos a seguridad pública y protección ciudadana y ejercer acciones necesarias que aseguren la libertad de la población, la prevención del delito y la readaptación social; formular, conducir y evaluar las políticas y programas de seguridad pública, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo; elaborar y ejecutar programas tendientes a prevenir y combatir las conductas ilícitas; promover la participación ciudadana en la formulación de programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención del delito; auxiliar a las autoridades federales, municipales y de otras entidades de la República en la adopción de medidas y desarrollo de acciones tendientes a mejorar los servicios de seguridad pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 37 bis de la LOAPED.
- II.4. La Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la “SSP DURANGO” de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (“RISSP”) tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: integrar e instrumentar el programa estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico de la Secretaría tomando en cuenta su homologación con los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; coordinar y administrar los sistemas de información y de interconexión de bases de datos de la Secretaría; y, operar procesos de intercambio de información de conformidad con los ejes estratégicos de tecnología de información y comunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a los lineamientos establecidos en la legislación aplicables.
- II.5. Dará cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico a través de la Dirección de la Unidad de Enlace Informático de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la “SSP DURANGO”; que de conformidad con el artículo 36 del “RISSP” tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: administrar el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y cumplir con las acciones de suministro, integración, registro, sistematización, actualización e intercambio de información que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, previo acuerdo del Secretario; coadyuvar en la instrumentación de las estrategias tendientes a satisfacer las necesidades de información y procesamiento de datos, requeridas por las instancias administrativas, corporaciones e instituciones de Seguridad Pública en el ámbito federal, estatal y municipal; y, realizar el acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos del estado y de los municipios.
- II.6. El Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Durango, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

II.7. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GED620101652.

II.8. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Carretera a México Km. 7.5 S/N, Ejido Dolores Hidalgo, C.P. 34300, Durango, Durango, México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley General de Población, en el Reglamento de la Ley General de Población, en el Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población y en la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO”, “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar la vigencia de éste, para dar continuidad a las líneas de acción previstas en su Cláusula Segunda.

III.2. Ratifican todas las Declaraciones que quedaron establecidas en el “CONVENIO”.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO”.

III.4. Con el propósito de dar cumplimiento al Objeto del “CONVENIO”, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio Modificatorio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto modificar la Cláusula *Décima Sexta.- Vigencia* del “CONVENIO”, pactada originalmente al 30 de noviembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- *El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.*

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio y el “CONVENIO” se apegarán a las disposiciones contenidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, al momento de su publicación.

TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que todo lo contenido en el “CONVENIO” continuará subsistente con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de la modificación que se realiza mediante el presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá la misma vigencia que el “CONVENIO”, modificada mediante el presente instrumento.

QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones previstas en el “CONVENIO” y en el presente instrumento.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Modificatorio está basado en la buena fe, por lo que convienen en que cualquier duda sobre la interpretación de éste, se resolverá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del “CONVENIO”.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio Modificatorio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2018.- Por la SEGOB: el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Adrián Escamilla Palafox.-** Rúbrica.- Por la SSP Durango: el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Durango, **Francisco Javier Castrellón Garza.-** Rúbrica.